

Expediente nº: 1643/2024  
Procedimiento: Contratación  
Asunto: Inicio de expediente

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes recogidos en el presente expediente 1643/2024:

I.-La memoria justificativa de la necesidad de contratación se establece la necesidad a satisfacer:

*El Ayuntamiento de Villamediana de Iregua trata de mantener las infraestructuras municipales en adecuadas condiciones de uso y seguridad. Por ello, dada la situación actual, se precisa obtener el proyecto necesario para la ejecución de las obras de Sustitución de la cubrición de las piscinas climatizadas municipales de Villamediana de Iregua, al objeto de mejora de sus actuales condiciones y solucionar varias deficiencias producidas por un diseño poco funcional y el paso del tiempo, además del uso intensivo de la instalación, tal y como se detalla en la Memoria valorada obrante en el expediente.*

II.- Teniendo en cuenta las siguientes características del contrato:

<b>SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE LA CUBRICIÓN DE LAS PISCINAS CLIMATIZADAS MUNICIPALES DE VILLAMEDIANA DE IREGUA (LA RIOJA)</b> Expediente nº1643/2024			
Procedimiento: Abierto simplificado		Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Servicios
Clasificación CPV: 71000000 71520000	Acepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 81.960,00 €	Impuestos, 21 % IVA = 17.211,60 €	Total PBL: 99.171,60 €	
Valor estimado del contrato: 81.960,00 €			
Fecha inicio ejecución: Noviembre 2024	Fecha fin ejecución: Noviembre 2026	Duración ejecución: 24 meses	Duración máxima: 24 meses
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: Sí, 5% precio adj., sin IVA	Garantía complementaria: No	

III.- A la vista de lo regulado en el artículo 99.3 de la LCSP, el presente contrato no es susceptible de dividirse en lotes por razones de eficacia y racionalización en su prestación, debido a que, atendiendo a la naturaleza de su objeto y dada la íntima relación de todas las diferentes prestaciones que incluye, así como la necesidad de coordinación entre ellas, resulta conveniente que haya una única empresa para la prestación del servicio, de modo que se garantice su correcto desarrollo, siendo necesaria, asimismo, la coordinación de las diferentes responsabilidades derivadas del mismo; quedando, así, justificada la no división en lotes del objeto del contrato en que realización parcial en lotes independientes de los servicios



comprendidos en él dificultaría la correcta prestación desde el punto de vista técnico y económico, derivado de la naturaleza de dicho objeto, dificultando la necesaria coordinación entre los trabajos, y no restringiéndose por ello la concurrencia empresarial a la licitación.

IV.- Con base en lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la insuficiencia de medios queda justificada, en primer lugar, respecto a los medios personales debido a que el volumen de trabajo que este servicio requiere no se puede acometer por el personal municipal, no resultando conveniente por la actual acumulación de tareas del mismo, y a que las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas por el personal municipal sin que las funciones propias del mismo se vean menoscabadas; y respecto a los medios materiales en que en este Ayuntamiento no se dispone de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas, ni del soporte técnico y tecnológico adecuado. Resultando beneficioso externalizar la prestación del servicio por ser la mejor y más eficiente manera de prestación de los distintos servicios, teniendo en cuenta que se hace necesario el empleo de medios materiales y personales amplios y diversos, incluso específicos, de los que este Ayuntamiento carece.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por medio de la presente

## RESUELVO

**PRIMERO.** Iniciar el expediente para la contratación, descrita en los antecedentes, de los servicios de Redacción del proyecto, Dirección facultativa y Coordinación de seguridad y salud de las obras de sustitución de la cubrición de las piscinas climatizadas municipales de Villamediana de Iregua (La Rioja), mediante procedimiento abierto simplificado.

**SEGUNDO.** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

*El Ayuntamiento de Villamediana de Iregua trata de mantener las infraestructuras municipales en adecuadas condiciones de uso y seguridad. Por ello, dada la situación actual, se precisa obtener el proyecto necesario para la ejecución de las obras de Sustitución de la cubrición de las piscinas climatizadas municipales de Villamediana de Iregua, al objeto de mejora de sus actuales condiciones y solucionar varias deficiencias producidas por un diseño poco funcional y el paso del tiempo, además del uso intensivo de la instalación, tal y como se detalla en la Memoria valorada obrante en el expediente.*

Queda acreditado que la contratación de la Redacción del proyecto, Dirección facultativa y Coordinación de seguridad y salud de las obras de sustitución de la cubrición de las piscinas climatizadas municipales de Villamediana de Iregua), mediante un contrato de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.



**CUARTO.** Que se emita Informe de Secretaría al respecto y posteriormente se dé cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

En Villamediana de Iregua, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde, Fdo.: Rubén Gutiérrez Ruiz

